



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUAREN  
TAMARAVEDÍS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Yo el Sr. D. Pedro Blason Vidal de  
Este Ayuntamiento y el Sr. D. Pedro Blason Vidal de  
estas partes q. las rogatibas acordadas en Ca-  
vildo de seis del presente mes no tubieron efecto p.  
los impedim<sup>tos</sup> que pusieron los Curas de estas Parroquia  
as, y en especial el de la de San Ant<sup>o</sup> como ni tam-  
po la proteccion acordada en otro Cabildo del on-  
ce, por haverse opuesto abiertam<sup>te</sup> a ella dho lu-  
na de San Ant<sup>o</sup> D. Pedro Don Moreno; y q. para q.  
en lo subscrito se obraba en las O<sup>rd</sup>enenes q. ma-  
tan de este teniente, con la escrupulosidad que exi-  
se el tanto sin que se oia en el dho Ayuntamiento el oportuno recurso al Rey y Supremo Consejo  
p. y medio del Excmo Sr. Duque del Infantado  
de Soria de Soria de Soria con nota de los oficios  
parados del efecto y sus contestaciones, y si p. alguno  
de los individuos de este Ayuntamiento se contradisere  
esta exposicion y edic<sup>o</sup> testimonio literal de los  
Acuerdos enteros y del presente q. elebando en  
queja p. su parte, y a nombre del Sr. D. Juan  
adho xepio tribunal, recibiendo el Sr. D. Juan  
Presidente a su entrega de las Contestacio-  
nes y oficios q. an mediado en el particular  
y D. Juan de Soria de Soria: fue haviendo  
acordado con los demas Sres de esta Exposi-  
cion las rogatibas y proteccion en los la